

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-01391-00 (Ejecutivo)

Cumplidas las exigencias anteriores y teniendo en cuenta que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor del **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A**, en contra de **SYSCO S.A.** representada legalmente por **PEDRO ALEXANDER CHAQUEZA ARTEAGA**, contra **INDUSTRIA COLOMBIANA DE CONFECCIONES Y DOTACIONES HS S.A.S EN LIQUIDACIÓN** representada legalmente por el liquidador **JORGE ENRIQUE RUEDA MUÑOZ** y en contra de **GRUPO EDITORIAL EL PERIODICO SAS EN LIQUIDACIÓN** representada legalmente por el liquidador **OSCAR ANDRES CASTRO ESPEJO**, por las siguientes sumas de dinero:

Contrato de arrendamiento suscrito el día 01 de octubre de 2012 junto con la póliza de seguro colectivo de cumplimiento para contratos de arrendamiento Bolívar.

Valor canon de arrendamiento	Valor cuota de administración	Fecha de Exigibilidad
\$16.271.140	\$5.993.527	05/04/2023
\$16.271.140	\$5.993.527	05/05/2023
\$16.271.140	\$5.993.527	05/06/2023
\$16.271.140	\$5.993.527	05/07/2023
\$16.271.140	\$5.993.527	05/08/2023

SURTIR la notificación de este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio. De igual forma, deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P), término que corre de manera simultánea.

Se reconoce a la profesional del derecho **CATALINA RODRIGUEZ ARANGO** como apoderada de la entidad demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE (2),

CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA
Juez

Firmado Por:
Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e4d625a9ae42d832234cdbfc14a899107fd274246e7704a64cad9e0eb7f9fe4**

Documento generado en 07/03/2024 08:54:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>